Buenos Aires, martes 14 de enero de 2020

#### Año CXXVIII Número 34.284

# Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

# **SUMARIO**

## **Avisos Nuevos**

Decretos	
SECTOR PÚBLICO NACIONAL. Decreto 56/2020. DCTO-2020-56-APN-PTE - Incremento salarial	3
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 52/2020. DCTO-2020-52-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación	4
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decreto 57/2020</b> . DCTO-2020-57-APN-PTE - Prorrógase intervención	6
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Decreto 58/2020. DCTO-2020-58-APN-PTE - Dáse por designada Presidenta del Directorio	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 54/2020</b> . DCTO-2020-54-APN-PTE - Designaciones	7
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decreto 55/2020. DCTO-2020-55-APN-PTE - Designaciones	7
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 53/2020. DCTO-2020-53-APN-PTE - Dáse por aceptada renuncia.	8
Decisiones Administrativas	
PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 2/2020. DECAD-2020-2-APN-JGM - Modifícase distribución.	9
Resoluciones	
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 27/2020</b> . RESOL-2020-27-APN-SIGEN	10
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 28/2020. RESOL-2020-28-APN-SIGEN	11
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 29/2020. RESOL-2020-29-APN-SIGEN	12
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 30/2020. RESOL-2020-30-APN-SIGEN	13
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 31/2020</b> . RESOL-2020-31-APN-SIGEN	14
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 32/2020. RESOL-2020-32-APN-SIGEN	15
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 33/2020. RESOL-2020-33-APN-SIGEN	16
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. Resolución 2/2020. RESOL-2020-2-E-AFIP-DIRACE#SDGOAI	17
Resoluciones Generales	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4662/2020</b> . RESOG-2020-4662-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Establecimientos permanentes. Tasa adicional prevista en el inciso b) del artículo 73 de la ley del gravamen. Determinación e ingreso.	18
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4663/2020</b> . RESOG-2020-4663-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.341, Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N° 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales	19

# PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

#### e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

#### **Avisos Oficiales**

21

#### **Asociaciones Sindicales**

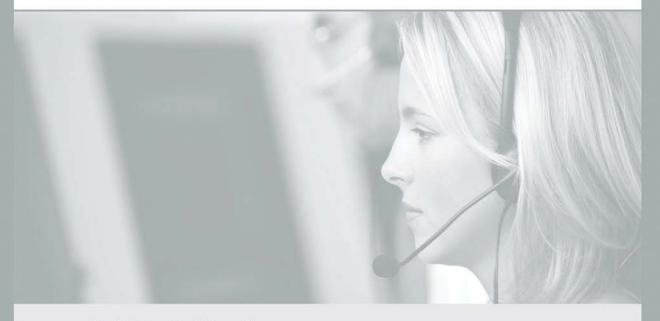
25



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

# 0810-345-BORA (2672)

# CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar



### SECTOR PÚBLICO NACIONAL

#### Decreto 56/2020

DCTO-2020-56-APN-PTE - Incremento salarial.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01057031-APN-DNGIYPS#JGM, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la crisis económica que atraviesa nuestro país ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios del personal perteneciente al Sector Público Nacional.

Que con fecha 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541.

Que la ley mencionada declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en el Mensaje al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN enviado al proyectar la ley referida, se establece que para garantizar el camino de recuperación necesitamos mejorar los ingresos de las y los trabajadores, lo que permitirá dinamizar el mercado interno y generar un círculo virtuoso de producción y empleo. Asimismo, se destaca que esta recuperación deberá ser pausada, consistente y focalizada con el objetivo de mejorar, en primer término, la situación de aquellas y aquellos que han sido más perjudicados por la crisis.

Que, en ese contexto, resulta necesario disponer el otorgamiento de DOS (2) sumas fijas remunerativas no bonificables a efectos de mantener los estándares adquisitivos de las remuneraciones del personal del Sector Público Nacional referido precedentemente.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un incremento salarial mensual para el personal del Sector Público en actividad comprendido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, conforme se establece en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo 1° consistirá en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonarán de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a dicho incremento, la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000).

ARTÍCULO 3°.- Los incrementos dispuestos en los artículos precedentes solo corresponderán cuando la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

A tales efectos, se determinará en cada caso, el monto de los mencionados incrementos, para que con su otorgamiento, la retribución bruta a que hace referencia el párrafo anterior no exceda la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

ARTÍCULO 4°.- Las sumas fijas remunerativas no bonificables a las que refiere el presente decreto se considerarán a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que, respecto del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, el incremento salarial con los requisitos y condiciones previstos en la presente medida, alcanzará exclusivamente:

Al personal con estado militar de gendarme en actividad y al comprendido en la categoría de personal de alumnos de la GENDARMERÍA NACIONAL;

Al personal con estado policial en actividad y personal de alumnos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA;

Al personal en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA;

Al personal con estado policial y al personal civil en actividad de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA;

Al personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Al Personal Militar en actividad de las FUERZAS ARMADAS;

Al personal en actividad de la POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES;

Al personal civil en actividad de INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS;

Al personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en actividad.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que quedará excluido de la aplicación del presente decreto, el personal comprendido en el ámbito de Convenios Colectivos de Trabajo que prevean cláusulas de actualización automática de las retribuciones.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 14/01/2020 N° 1771/20 v. 14/01/2020

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 52/2020

DCTO-2020-52-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-1522553-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 24.515 y su modificatoria, los Decretos N° 184 del 7 de marzo de 2005 y N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) como entidad descentralizada en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que por el Decreto N° 184/05 se transfirió el citado Instituto del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaria, sus objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el ANEXO II del citado Decreto se estableció que la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS actuaría como órgano tutelar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Que, para esta gestión de gobierno, resulta de suma importancia la jerarquización de la materia a cargo de dicha entidad, así como el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA a través de los tratados internacionales de derechos humanos, que gozan de jerarquía constitucional y que amparan el principio de igualdad y no discriminación.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los ANEXOS del Decreto Nº 50/19 a fin de que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS actúe como órgano tutelar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Que, asimismo, corresponde establecer el rango y jerarquía del titular del citado Instituto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

#### EI PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del ANEXO II -Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, en el Apartado XIV, el Objetivo 10 de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el siguiente:

"10. Ejercer el control tutelar del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS (CIPDH) y del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)"

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese del ANEXO III – Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, el Apartado XIV correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### "XIV.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Organismos Descentralizados

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC)

AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL

RACISMO (INADI)

#### SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS (CIPDH)

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)

#### Organismos Desconcentrados

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

MUSEO DE SITIO ESMA -EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO

#### Empresas y Entes del Sector Público Nacional

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO"

#### DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL"

Martes 14 de enero de 2020

ARTÍCULO 3°.- Establécese que él o la titular del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, tendrá rango y jerarquía de Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 14/01/2020 N° 1767/20 v. 14/01/2020

## INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 57/2020

DCTO-2020-57-APN-PTE - Prorrógase intervención.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el artículo 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

#### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto N° 756 del 10 de junio de 2011 y prorrogada en último término por el Decreto N° 432 del 21 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Interventora del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Doctora Da. Victoria Analía DONDA PEREZ (D.N.I. N° 18.843.832).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 14/01/2020 N° 1794/20 v. 14/01/2020

# CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Decreto 58/2020

DCTO-2020-58-APN-PTE - Dáse por designada Presidenta del Directorio.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

#### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Presidenta del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la Doctora Da. Ana María FRANCHI (D.N.I. N° 12.472.418).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 14/01/2020 N° 1795/20 v. 14/01/2020

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Decreto 54/2020

DCTO-2020-54-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Contadora Pública Da. María del Carmen ISAURRALDE (D.N.I. N° 13.322.096).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Atención y Acompañamiento en Materia de Drogas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor José Sebastián MORREALE (D.N.I. N° 27.022.825).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado, a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Matías DALLA FONTANA (D.N.I. N° 26.540.075).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 14/01/2020 N° 1769/20 v. 14/01/2020

#### MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Decreto 55/2020

DCTO-2020-55-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 19 de diciembre de 2019, al Licenciado D. Sergio Luis PALMAS (D.N.I. N° 28.312.670), en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Competencias Nacionales del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado, a partir del 19 de diciembre de 2019, al señor Daniel Carlos DIAZ (D.N.I. N° 17.503.310), en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Integral de la Actividad Deportiva del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 14/01/2020 N° 1770/20 v. 14/01/2020



# ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 53/2020

DCTO-2020-53-APN-PTE - Dáse por aceptada renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

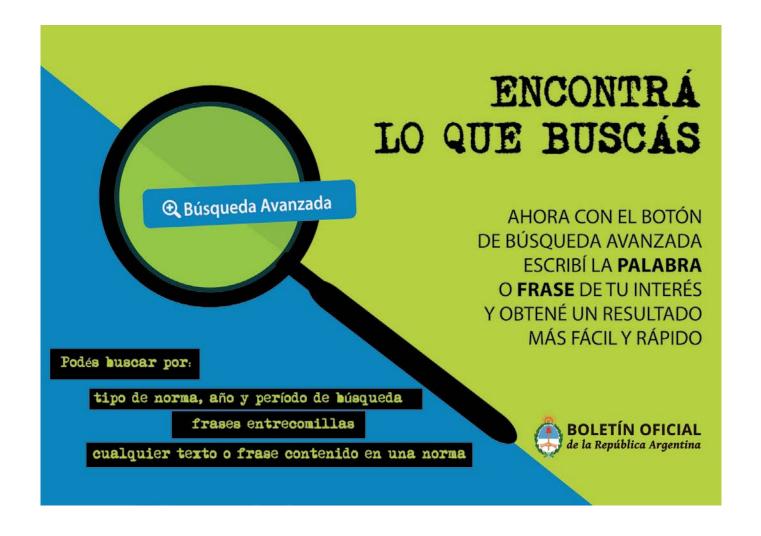
VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 8 de enero de 2020, la renuncia presentada por el señor Gonzalo Osvaldo Rodrigo MÓRTOLA (D.N.I. N° 23.463.369), al cargo de Interventor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 14/01/2020 N° 1768/20 v. 14/01/2020





#### **PRESUPUESTO**

#### Decisión Administrativa 2/2020

DECAD-2020-2-APN-JGM - Modificase distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01980902-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019 y 50 del 19 de diciembre de 2019, las Decisiones Administrativas Nros. 12 del 10 de enero de 2019 y 1 del 10 de enero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que a fin de atender todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, resulta menester reforzar el Presupuesto vigente del citado Ministerio.

Que los incrementos señalados son compensados mediante una rebaja de los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2020-02764739-APN-SH#MEC) al presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 14/01/2020 N° 1796/20 v. 14/01/2020





## Resolución 27/2020 RESOL-2020-27-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02209294-APN-SIGEN y EX-2020-01014932-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Dr. Rolando Néstor OREIRO solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01014932-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01645760-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Dr. OREIRO cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E. por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

# EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Rolando Néstor OREIRO (DNI N° 11.385.669) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E., en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y a RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1619/20 v. 14/01/2020

## Resolución 28/2020 RESOL-2020-28-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02209580-APN-SIGEN y EX-2020-01465722-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Cra. Gabriela Noemí CAMILLETTI solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01465722-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01887831-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Cra. Gabriela Noemí CAMILLETTI cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP- por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

# EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Cra. Gabriela Noemí CAMILLETTI (DNI N° 22.419.707) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a partir del 18 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicha ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1620/20 v. 14/01/2020

## Resolución 29/2020 RESOL-2020-29-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02208405-APN-SIGEN y EX-2020-00590185-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Dra. Susana Ángela NASUTI solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-00590185-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01341310-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Dra. NASUTI cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

# EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

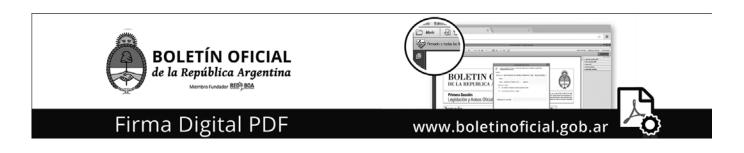
ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. Susana Ángela NASUTI (DNI N° 11.353.251) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicha SECRETARÍA GENERAL, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1623/20 v. 14/01/2020



## Resolución 30/2020 RESOL-2020-30-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02209736-APN-SIGEN y EX-2020-00926954-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Lic. Corina Silvia LAPORTE solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-00926954-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01647392-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Lic. LAPORTE cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

# EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. Corina Silvia LAPORTE (DNI N° 16.089.695) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicha ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1624/20 v. 14/01/2020



## Resolución 31/2020 RESOL-2020-31-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02209996-APN-SIGEN y EX-202001213771-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Cr. Víctor Raúl PALACIOS solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-01213771-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01971207-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Cr. PALACIOS cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

#### EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. Víctor Raúl PALACIOS (DNI 11.528.855) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado y al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1630/20 v. 14/01/2020

## Resolución 32/2020 RESOL-2020-32-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02210205-APN-SIGEN y EX-202000543379-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que el Dr. Mauro Sergio CARNELLI solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-00543379-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01646898-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que el Dr. CARNELLI cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

# EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Mauro Sergio CARNELLI (DNI N° 16.766.808) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifiquese al interesado y al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1635/20 v. 14/01/2020

## Resolución 33/2020 RESOL-2020-33-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-02210418-APN-SIGEN y EX-20200942790-APN-SIGEN, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a titulares de auditoría interna.

Que la Mg. Arq. María Alejandra OLIVAREZ solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-0942790-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-01646324-APNSIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Mg. Arq. OLIVAREZ cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el Anexo I de la Resolución SIGEN Nº 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

# EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

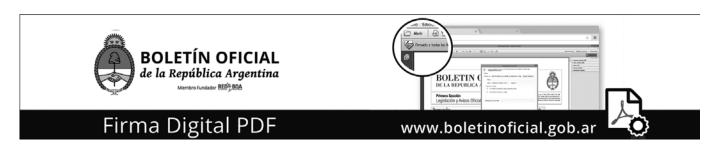
ARTÍCULO 1°.- Designar a la Mg. Arq. María Alejandra OLIVAREZ (DNI N° 17.634.642) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera dicho MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en orden al vínculo jurídico con el mismo y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Antonio Montero

e. 14/01/2020 N° 1625/20 v. 14/01/2020



# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL

#### Resolución 2/2020

#### RESOL-2020-2-E-AFIP-DIRACE#SDGOAI

Córdoba, Córdoba, 13/01/2020

VISTO la disposición DI-2019-209-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Sección V Título II del Código Aduanero contempla la comercialización de aquellas mercaderías que pasaren a ser titularidad del Estado Nacional en virtud de comiso o abandono.

Que el Departamento Aduana de Mendoza, se ha expedido en cada uno de los actos administrativos citados en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote.

Que mediante Resolución RESOL-2019-3-E-AFIP-DIRACE#SDGOAl se procedió a publicar el acto de subasta de un amplio listado de mercaderías.

Que el día 20 de diciembre de 2019 se realizó la pública subasta, en el Salón Santa María de Buenos Ayres sito en calle Esmeralda N° 660 3° Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remate Nº 2209.

Que mediante disposición DI-2020-1-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI y sin mediar otras observaciones a realizar, el Jefe a cargo del Departamento Aduana de Mendoza procedió a aprobar la subasta realizada.

Que se dio intervención a la División Evaluación y Control Operativo Regional de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 79/2016 AFIP.

Por ello,

# EL CONSEJERO TECNICO A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Publicar la aprobación de la venta de los LOTES VENDIDOS: 27 al 35 del catálogo día 20-12-19, comercializados en pública subasta en el Salón Santa María de Buenos Ayres sito en calle Esmeralda 660 3° Piso, Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Diciembre de 2019; y que fueran aprobados por Disposición N° DI-2020-1-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI; según ANEXO IF-2020-00014390-AFIP-DIRACE#SDGOAI que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.- Julio Fernando Lozano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 14/01/2020 N° 1644/20 v. 14/01/2020



# Resoluciones Generales

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4662/2020

RESOG-2020-4662-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Establecimientos permanentes. Tasa adicional prevista en el inciso b) del artículo 73 de la ley del gravamen. Determinación e ingreso.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Actuación SIGEA Nº 16130-23-2019 del Registro de esta Administración Federal, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.430 y su modificación, se introdujeron modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones.

Que a través del Decreto N° 824 de fecha 6 de diciembre de 2019, se aprobó un nuevo texto ordenado de la mencionada ley.

Que en virtud de ello, en el artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019, se incorporó la definición del concepto "establecimiento permanente".

Que a su vez, en el inciso b) del artículo 73 de la ley del gravamen, se estableció una tasa adicional del TRECE POR CIENTO (13%) que deben ingresar los establecimientos permanentes al momento de remesar las utilidades a su casa matriz.

Que no obstante, según lo indicado por el inciso d) del artículo 86 de la Ley N° 27.430 y su modificación, para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, corresponde aplicar la tasa del SIETE POR CIENTO (7%).

Que la Ley N° 27.541 estableció que hasta los ejercicios fiscales que se inician a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, la alícuota prevista en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 73 de la ley del tributo será del SIETE POR CIENTO (7%).

Que consecuentemente, corresponde establecer la forma y plazos para determinar e ingresar el citado gravamen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

# LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines de la determinación e ingreso de la tasa adicional prevista en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019, los establecimientos permanentes indicados en el artículo 22 de la mencionada ley, deberán observar las disposiciones de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- La determinación del impuesto se efectuará sobre la base de una declaración jurada confeccionada a través del servicio denominado "Establecimientos Permanentes – Tasa adicional por remesas al exterior", disponible en el sitio "web" institucional (http://www.afip.gob.ar), al cual se accede utilizando la "Clave Fiscal" habilitada, como mínimo con Nivel de Seguridad 2, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

A tales efectos deberán informarse los datos requeridos por el sistema.

Como resultado de la transmisión de la información, el sistema generará el F. 1358.

ARTÍCULO 3°.- La presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante, se efectuará por períodos mensuales y deberá cumplirse hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al período que se está informando.

Cuando la fecha de vencimiento indicada en el párrafo anterior coincida con un día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4°.- La declaración jurada deberá ser presentada únicamente respecto de aquellos períodos en los cuales se hubieran efectuado remesas de utilidades en los términos del segundo párrafo del inciso b) del artículo 73 de la ley.

Cuando se presente una rectificativa, ésta reemplazará en su totalidad a la que fuera presentada anteriormente por igual período. La información que no haya sido incluida en la última presentación de un período determinado, no se considerará presentada aún cuando se hubiera informado en una declaración jurada originaria o rectificativa anterior del mismo período.

ARTÍCULO 5°.- El ingreso del saldo resultante y, en su caso, de los intereses resarcitorios y demás accesorios, se realizará mediante la "Billetera Electrónica AFIP" creada por la Resolución General N° 4.335 o el procedimiento de transferencia electrónica de fondos a través de "Internet" establecido por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias, a cuyo efecto se deberá generar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP), utilizando el código de impuesto 271.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente resolución general, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación respecto de las remesas de utilidades efectuadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

La fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago de la tasa adicional, correspondientes a los periodos mensuales comprendidos entre enero de 2018 a enero de 2020, serán los siguientes.

PERIODO	FECHA DE PAGO	FECHA DE PRESENTACIÓN
ENERO/18 A DICIEMBRE/19	Hasta el 27/01/2020, inclusive	Hasta el 16/03/2020, inclusive
ENERO/2020	Hasta el 15/02/2020, inclusive	Hasta el 16/03/2020, inclusive

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 14/01/2020 N° 1776/20 v. 14/01/2020

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4663/2020

RESOG-2020-4663-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.341, Artículo 79. Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial previsto por la Ley N° 22.021 y sus modificaciones. Prórroga del plazo de suspensión de ejecuciones fiscales.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-215-2019 y la Ley N° 27.341 y su modificación, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, y las Resoluciones Generales Nros. 4.129, 4.247, 4.388 y 4.537, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la ley del Visto, incorporó el Artículo 116 bis a la Ley N° 11.672, complementaria permanente del presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, que prevé la condonación de las deudas de las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones, generadas hasta el período fiscal 2015 -cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentren-, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida.

Que a través del Decreto N° 651 del 14 de agosto de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional encomendó a los entonces Ministerios de Hacienda y de Producción establecer un procedimiento para otorgar la condonación aludida.

Que en tal sentido los citados ministerios, mediante la Resolución Conjunta N° 6 del 15 de agosto de 2017 y su complementaria, aprobaron el procedimiento a observar por las empresas beneficiadas por el régimen en trato para solicitar a su favor la emisión del Certificado de Cumplimiento Promocional, el que constituye título suficiente a efectos de tener por acreditada la respectiva condonación.

Que conforme los tiempos insumidos para la emisión de los referidos certificados y su posterior evaluación por parte de las áreas intervinientes corresponde prorrogar la suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas generadas, hasta tanto concluya la verificación del cumplimiento por parte de las empresas

involucradas, de acuerdo con lo dispuesto en el texto legal mencionado en el primer considerando, y en el marco de las facultades de esta Administración Federal.

Que en ese contexto, se estima necesario prorrogar el plazo de suspensión de las aludidas ejecuciones fiscales previsto en la Resolución General N° 4.129 y extendido por las Resoluciones Generales Nros. 4.247, 4.388 y 4.537, hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación y Operaciones Impositivas del Interior, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 79 de la Ley N° 27.341 y su modificación, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios. Por ello,

# LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del Artículo 116 bis de la Ley N° 11.672, complementaria permanente del presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, incorporado por el artículo 79 de la Ley N° 27.341 y su modificación, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 14/01/2020 N° 1778/20 v. 14/01/2020





**NUEVOS** 

### **ÓRGANO DE REVISIÓN LEY 26.657**

RESOLUCIÓN S.E. Nº 10/19

Buenos Aires. 9 de diciembre de 2019

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN N° 797/13; y la sesión plenaria del día 28 de octubre de 2019 [...]

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN

#### **RESUELVE:**

- I. DECLARAR la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto Nº 603/12 para integrar el cuarto periodo de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.
- II. ESTABLECER que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental deberán presentar sus propuestas hasta el 10 de febrero de 2020 a las 15 hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7º frente de la CABA.
- III. PUBLICAR la parte dispositiva de la presente resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página WEB del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.
- IV. COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental para su conocimiento.

Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

María Graciela Iglesias, Secretaria Ejecutiva.

e. 14/01/2020 N° 1695/20 v. 14/01/2020

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "A" 6857/2020

#### 02/01/2020

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 - 988. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "- Sustituir, con vigencia a partir del 1.1.20, los párrafos primero y último del punto 1.5.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo" por lo siguiente:
- "Para aquellas entidades financieras que se encuentren adheridas a ese programa la exigencia se reducirá en un importe equivalente al 20% de la suma de las financiaciones en pesos que la entidad otorgue:"
- "Esta deducción no podrá superar el 1,5 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia, en promedio, del mes anterior al de cómputo, excepto cuando se verifique que el cociente entre a) el importe referido en el primer párrafo –calculado con financiaciones correspondientes al período de cómputo de la exigencia y b) los conceptos en pesos sujetos a exigencia –en promedio, del mes de cómputo excede el valor que ese cociente verificó en diciembre de 2019. En estos casos, la entidad financiera podrá adicionar la diferencia –con un límite del 1 % al límite de 1,5 % referido precedentemente."

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.

bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas - Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 14/01/2020 N° 1570/20 v. 14/01/2020

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "A" 6858/2020

09/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 - 989. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "1. Incorporar, con vigencia a partir del 1.2.2020, en las normas sobre "Efectivo mínimo" lo siguiente:
- "1.5.4. Especial para entidades comprendidas en el Grupo "A", conforme a lo previsto en la Sección 4. de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras" y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo.

La exigencia se reducirá por un importe equivalente al 30 % de la suma de las financiaciones en pesos a MiPyMEs –conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa" – otorgadas a una tasa de interés máxima del 40 % nominal anual fija.

A tal efecto, se considerará el saldo promedio mensual de las financiaciones alcanzadas del período anterior al de cómputo de la exigencia que cumplan las condiciones señaladas.

Esta deducción no podrá superar el 2 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia, en promedio, del mes anterior al de cómputo."

2. Incorporar, con vigencia a partir del 1.2.2020, como último párrafo del punto 1.5. de las normas sobre "Efectivo mínimo" lo siguiente:

"Las financiaciones computadas para la deducción del punto 1.5.4. no podrán ser consideradas para la determinación de la deducción del punto 1.5.1."

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www. bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera

#### **ANEXO**

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 6859/2020

09/01/2020

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1512. "Proveedores de servicios de pago". Su reglamentación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que se detalla a continuación:

"1. Disponer que los fondos de los clientes acreditados en cuentas de pago ofrecidas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP) deberán encontrarse, en todo momento, disponibles –con carácter inmediato ante su requerimiento por parte del cliente– por un monto al menos equivalente al que fue acreditado en la cuenta de pago. A tal efecto, los sistemas implementados por el PSP deberán poder identificar e individualizar los fondos de cada cliente.

Se consideran PSP a las personas jurídicas que, sin ser entidades financieras, cumplan al menos una función dentro de un esquema de pago minorista, en el marco global del sistema de pagos, tal como ofrecer cuentas de pago –cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por un PSP a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos–.

El 100 % de los fondos de los clientes deberá encontrarse depositado –en todo momento– en cuentas a la vista en pesos en entidades financieras del país.

Sin perjuicio de ello, ante solicitud expresa del cliente, los saldos acreditados en cuentas de pago podrán ser transferidos para su aplicación a la realización de operaciones con "fondos comunes de dinero" en el país, debiéndose debitar la cuenta de pago. En este último caso, se requerirá que los saldos invertidos sean informados de manera separada del resto.

Para la realización de transacciones por cuenta propia (pago de proveedores, pago de sueldos, etc.), los PSP deberán utilizar una cuenta a la vista "operativa" (de libre disponibilidad) distinta a la cuenta donde se encuentren depositados los fondos de los clientes.

- 2. Los PSP y los miembros de sus órganos de gobierno, administración y fiscalización, por los incumplimientos que se constaten respecto de las disposiciones previstas en esta comunicación, serán pasibles de la aplicación de las sanciones conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras y disposiciones concordantes.
- 3. Las disposiciones previstas en esta comunicación deberán encontrarse operativas, como máximo, el 31.1.2020."

Saludamos a Uds. atentamente.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Julio César Pando, Subgerente General de Medios de Pagos - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera

Con copia a los Proveedores de Servicios de Pago

e. 14/01/2020 N° 1571/20 v. 14/01/2020

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

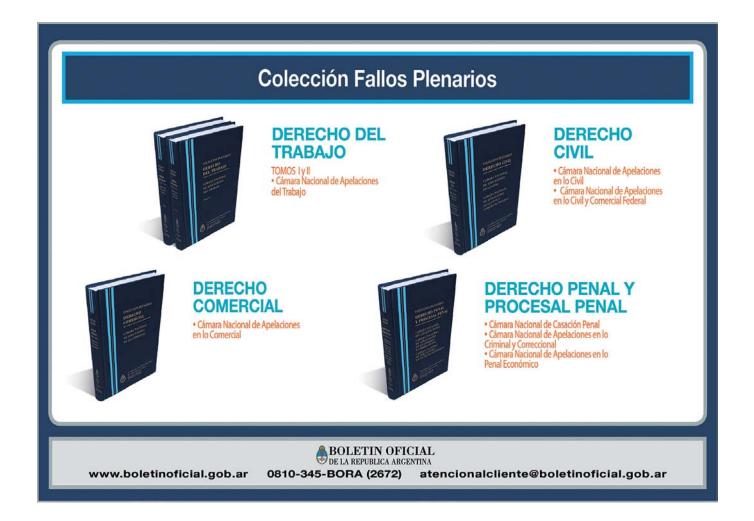
	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)										
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									EFECTIVA	EFECTIVA	
FECHA				30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	07/01/2020	al	08/01/2020	46,51	45,62	44,76	43,91	43,09	42,29	37,77%	3,823%
Desde el	08/01/2020	al	09/01/2020	45,54	44,69	43,86	43,05	42,26	41,49	37,14%	3,743%
Desde el	09/01/2020	al	10/01/2020	44,92	44,10	43,29	42,50	41,73	40,98	36,73%	3,692%
Desde el	10/01/2020	al	13/01/2020	44,77	43,95	43,15	42,37	41,60	40,85	36,63%	3,680%
Desde el	13/01/2020	al	14/01/2020	44,77	43,95	43,15	42,37	41,60	40,85	36,63%	3,680%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA									EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	07/01/2020	al	08/01/2020	48,37	49,32	50,31	51,32	52,36	53,43	60,68%	3,975%
Desde el	08/01/2020	al	09/01/2020	47,32	48,24	49,18	50,15	51,14	52,16	59,07%	3,889%
Desde el	09/01/2020	al	10/01/2020	46,65	47,54	48,46	49,40	50,36	51,35	58,05%	3,834%
Desde el	10/01/2020	al	13/01/2020	46,50	47,38	48,29	49,22	50,18	51,16	57,81%	3,821%
Desde el	13/01/2020	al	14/01/2020	46,50	47,38	48,29	49,22	50,18	51,16	57,81%	3,821%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 14/01/2020 N° 1602/20 v. 14/01/2020



# Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Resolución 10/2020 RESOL-2020-10-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2020

VISTO el EX-2019-105432296- -APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios N° 467 de fecha 14 de abril de 1988 y N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el artículo 21 de la citada Ley establece que, a los fines de su inscripción, las asociaciones presentarán ante la autoridad administrativa del trabajo una solicitud haciendo constar: a) Nombre, domicilio, patrimonio y antecedentes de su fundación; b) Lista de afiliados; c) Nómina y nacionalidad de los integrantes de su organismo directivo; y d) Estatutos.

Que, en ese sentido, el artículo 22 de dicha Ley dispone que cumplidos los recaudos mencionados en el considerando anterior, la autoridad administrativa del trabajo, dentro de los NOVENTA (90) días de presentada la solicitud, dispondrá la inscripción en el registro especial y la publicación, sin cargo, de la resolución que autorice la inscripción y extracto de los estatutos en el Boletín Oficial.

Que con fecha 24 de junio de 2011 la asociación sindical "SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con domicilio en Avda. Independencia N° 766, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que posteriormente, la citada entidad interpuso demanda por denegatoria tácita, en los términos del artículo 62 inciso d) de la Ley N° 23.551.

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los autos caratulados "SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES", Expediente N° CNT 16945/2018/CA1, ordena que se inscriba a la entidad en el Registro Especial de Asociaciones Sindicales simplemente inscriptas.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha efectuado el control de legalidad que sobre el Estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de Abril de 1988, no mereciendo objeciones.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley  $N^{\circ}$  25.674 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que consecuentemente, y en cumplimiento de la sentencia de fecha 10 de mayo de 2019 dictada por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta conforme a la Sentencia Definitiva mencionada y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 bis, inciso 41), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

# EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Independencia N° 766, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, conforme lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria N° 39784 recaída en el Expediente N° CNT 16945/2018/CA1 en la Sala V de la Justicia Laboral en los autos caratulados: "SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES", donde el Tribunal resolvió ordenar a la administración de trabajo a que proceda al registro de la decisión de inscripción emitida por ese tribunal, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia con bancos y entidades financieras; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad de Neuquén (Departamento Confluencia) Provincia de NEUQUÉN, Ciudad de Bahía Blanca (Partido Homónimo) Provincia de BUENOS AIRES y Ciudad de San Miguel de Tucumán (Departamento Capital) Provincia de TUCUMÁN.

ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo resuelto en la Justicia Laboral, que como ANEXO (IF-2019-105436547-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida a la Asociación Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 14/01/2020 N° 1598/20 v. 14/01/2020

#### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 13/2020 RESOL-2020-13-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el EX-2019-101989641-APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios N° 467 de fecha 14 de abril de 1988 y 514 de fecha 7 de marzo de 2003, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el artículo 21 de la citada Ley establece que, a los fines de su inscripción, las asociaciones presentarán ante la autoridad administrativa del trabajo una solicitud haciendo constar: a) Nombre, domicilio, patrimonio y antecedentes de su fundación; b) Lista de afiliados; c) Nómina y nacionalidad de los integrantes de su organismo directivo; y d) Estatutos.

Que, en ese sentido, el artículo 22 de dicha Ley dispone que cumplidos los recaudos mencionados en el considerando anterior, la autoridad administrativa del trabajo, dentro de los NOVENTA (90) días de presentada la solicitud, dispondrá la inscripción en el registro especial y la publicación, sin cargo, de la resolución que autorice la inscripción y extracto de los estatutos en el Boletín Oficial.

Que con fecha 17 de octubre de 2014 la asociación sindical "ASOCIACION INTERHOSPITALARIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SALTA (AS.IN.PRO.SA.SA.)", con domicilio en calle José Tobías N° 69 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, solicitó su Inscripción Gremial.

Que con fecha 25 de abril de 2019, el Juzgado Federal de Salta N° 2, en los autos caratulados "ASOCIACION DE PROFESIONALES (ASPROBERSA y/o AS. INT. PRO. SA.) c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN s/ AMPARO POR MORDA" (EXPTE. N° 23546/18), ordena que se extremen los recaudos a fin de evitar dilaciones excesivas en el proceder administrativo.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta con el único objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Federal de Salta N° 2 en fecha 25 de abril de 2019, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 56 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

# EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la "ASOCIACION INTERHOSPITALARIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SALTA (AS.IN.PRO.SA.SA.)", con domicilio en calle José Tobias N° 69 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicio en relación de dependencia, como profesionales médicos en el Hospital San Bernardo y Hospital del Milagro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Mantendrán la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación.

ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la "ASOCIACION INTERHOSPITALARIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SALTA (AS.IN.PRO.SA.SA.)" que como ANEXO (IF 2019-102003829-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante del acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente medida a la asociación sindical "ASOCIACION INTERHOSPITALARIA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SALTA (AS.IN.PRO.SA.SA.)".

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 14/01/2020 N° 1676/20 v. 14/01/2020

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Resolución 14/2020 RESOL-2020-14-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2020

VISTO el EX-2020-01405798- -APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios N° 467 de fecha 14 de abril de 1988 y N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el artículo 21 de la citada Ley establece que, a los fines de su inscripción, las asociaciones presentarán ante la autoridad administrativa del trabajo una solicitud haciendo constar: a) Nombre, domicilio, patrimonio y antecedentes de su fundación; b) Lista de afiliados; c) Nómina y nacionalidad de los integrantes de su organismo directivo; y d) Estatutos.

Que, en ese sentido, el artículo 22 de dicha Ley dispone que cumplidos los recaudos mencionados en el considerando anterior, la autoridad administrativa del trabajo, dentro de los NOVENTA (90) días de presentada la solicitud, dispondrá la inscripción en el registro especial y la publicación, sin cargo, de la resolución que autorice la inscripción y extracto de los estatutos en el Boletín Oficial.

Que con fecha 07 de abril de 2015 la asociación sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO MUNICIPAL CORRIENTES (SI.T.E.M.CO), con domicilio en calle Presidente General Julio Argentino Roca N°1186, Departamento Capital, Provincia de CORRIENTES, solicitó su Inscripción Gremial.

Que posteriormente, la citada entidad interpuso demanda por denegatoria tácita, en los términos del artículo 62 inciso d) de la Ley N° 23.551.

Que con fecha 30 de octubre de 2017, la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los autos caratulados "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO MUNICIPAL DE CORRIENTES c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" (EXPTE. N° 51321/2017), ordena que se inscriba a la entidad en el Registro Especial de Asociaciones Sindicales simplemente inscriptas.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en virtud de la manda judicial impetrada, aconseja proceder a la inscripción gremial conforme ha sido ordenado, haciendo saber que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo

a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta al solo efecto de dar cumplimiento de la Sentencia Definitiva mencionada y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 bis, inciso 41), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

# EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO MUNICIPAL CORRIENTES (SI.T.E.M.CO), con domicilio en calle Presidente General Julio Argentino Roca Nº1186, Departamento Capital, Provincia de CORRIENTES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicio en relación dependencia con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con zona de actuación en el Departamento Capital, Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 2°.- Apruébese el texto del estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO MUNICIPAL CORRIENTES (SI.T.E.M.CO), obrante en el orden N° 6, IF 2020-01545366-APN-DNASI#MPYT, del EX-2020-01405798- -APN-DNASI#MPYT, que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación el estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Intímese a que, con carácter previo a toda petición, regularice la peticionante su situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente medida a la asociación sindical "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO MUNICIPAL CORRIENTES (SI.T.E.M.CO)".

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 14/01/2020 N° 1710/20 v. 14/01/2020



# **INOS RENOVAMOS!**

**CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP** 



**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde "Preguntas Frecuentes".

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



